



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00322-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0074

En atención al mandato otorgado por la demandada al doctor Álvaro Gaitán Martínez (No. 045 exp.) se **RECONOCE** personería para actuar, al mandatario judicial.

1

De acuerdo con el inc. segundo del art. 301 del C.G.P., se tendrá como **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la señora Nidia del Socorro Rodríguez Betancurt, del auto del 19 de enero de 2022 por el cual se libró mandamiento ejecutivo en su contra y en favor de la señora María Doris Zapata, y de las providencias que se han dictado dentro del proceso.

De conformidad con el art. 91 ibídem, se hace saber a la notificada que dispone del termino de tres (03) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, para solicitar en secretaria la reproducción de la demanda y sus anexos. Vencido ese término comenzara a correr el de ejecutoria y traslado de la demanda.

Por secretaría en respuesta a la solicitud del apoderado, **COMPÁRTASELE** el vínculo para que pueda acceder al expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e09e303b88f4a889b27fee4530f87ff4cf7231ebd5ee6b02d196976db8e2ed3**

Documento generado en 28/01/2022 09:44:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>